

ACTA CONSEJO DIRECTIVO No. 033 Sesión Extraordinaria

Fecha: 05 de diciembre de 2019

Lugar: Virtual

Asistentes:

Nombre	Cargo
Néstor Restrepo Bonnett	Delegado de la Gobernación
Carlos Alberto Palacio	Delegado de Presidencia
Roger Quirama García	Delegado Ministerio de Educación
Jasson Alberto De La Rosa Isaza	Rector
Marelen Castillo Torres	Representante de las Directivas Académicas
John Fernando Escobar	Representante de los Ex - rectores
Leonardo Betancur Agudelo	Representante de los Profesores
Daniel Felipe Marulanda	Representante de los Estudiantes
Mauricio Campillo Orozco	Representante del Sector Productivo
Eliana Sánchez Saldarriaga	Secretaria General

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 01 del 15 de marzo de 2018, vía correo electrónico se envió convocatoria a sesión extraordinaria virtual a todos los miembros del Consejo Directivo, con el fin de someter a aprobación las siguientes propuestas:

- Aprobación Acuerdo por el cual se establece el valor de los derechos pecuniarios y de matrícula para la vigencia 2020 - Propuesta Acuerdo por el cual se fijan las políticas de descuentos para el personal administrativo en pregrados, posgrados y educación continuada que se desarrolle en la IU Digital.
- Propuesta para la Afiliación a la Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior con Formación Técnica Profesional, Tecnológica o Universitaria ACIET.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Se procedió a hacer la convocatoria a la sesión extraordinaria del Consejo Directivo, a realizarse de manera virtual, mediante correo electrónico remitido el día 02 de diciembre 2019.



En la convocatoria se indicó a los miembros del Consejo que por tratarse de una sesión virtual, se esperarían sus comentarios y/o aprobaciones a que hubiese lugar correspondientes a cada uno de las dos puntos planteados, vía correo electrónico, con el fin de ser aprobados, para lo cual se estableció como plazo para ello hasta el día, jueves 5 de diciembre de 2019 al correo de la Secretaría General.

Para efectos de lo anterior, se adjuntó Proyecto de Acuerdo por el cual se establece el valor de los derechos pecuniarios y de matrícula para la vigencia 2020, Propuesta Acuerdo por el cual se fijan las políticas de descuentos para el personal administrativo en pregrados, posgrados y educación continuada que se desarrolle en la IU Digital y Propuesta para la Afiliación a la Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior con Formación Técnica Profesional, Tecnológica o Universitaria ACIET.

 Aprobación Acuerdo por el cual se establece el valor de los derechos pecuniarios y de matrícula para la vigencia 2020 - Propuesta Acuerdo por el cual se fijan las políticas de descuentos para el personal administrativo en pregrados, posgrados y educación continuada que se desarrolle en la IU Digital.

El Representante de los Profesores, Dr. Leonardo Betancur Agudelo, mediante dos correos electrónicos manifestó los siguientes comentarios:

La idea es buena, es algo justo y promueve el amor por la institución de sus empleados no soy experto en leyes, pero se debe garantizar que en ningún momento se esté vulnerando la ley con los lineamientos establecidos en los beneficios a los empleados de la institución, por favor, Eliana hacer comentario al respecto en caso de que se esté incurriendo en un problema técnico así: El hecho de que una persona esté optando por matricularse en la IU. Digital, ¿dicha persona sin declarar otro argumento está recibiendo algún beneficio/ayuda por parte del estado?, me refiero a que en una institución pública de educación superior, los matriculados tienen un subsidio implícito del estado, al recibir un beneficio adicional a dicho financiamiento, no estaría incurriendo en doble beneficio por parte del estado? (si ese doble beneficio existe, ¿ese sería un problema legal frente a la propuesta?), ahí es donde me entra la duda (y reitero que no soy experto en leyes), pero si en este aspecto no hay inconveniente alguno adelante con la propuesta.

Me parece justo que dicho beneficio esté condicionado a un excelente rendimiento académico, si se pierde dicho rendimiento se pierde el beneficio, muy de acuerdo con este punto.

¿El valor del 90% como fue decidido? ¿Hay antecedentes con otras instituciones de carácter público con el cual podamos comparar y determinar si es justo, exagerado o acorde?, solicitaría saber cómo se determinó dicho valor



En resumen si no hay problemas de tipo legal, adelante con la propuesta y tiene mi visto bueno, solo aclarar el cálculo de cómo se llegó a ese porcentaje Sobre los derechos pecuniarios, costos de matrículas no hay problemas, doy mi voto a favor.

El Representante de los Ex – rectores, Dr. John Fernando Escobar, manifestó:

٠..

Con respecto a los derechos pecuniarios, manifiesto mi aprobación sin ninguna recomendación adicional de mi parte.

Con respecto a la política de descuentos manifiesto mi aprobación. Con la única salvedad de que este descuento sea solamente sobre el ítem derecho de matrículas. Desconozco la composición de una liquidación en el caso de la IU. Digital, pero habitualmente se presentan ítems como carnetización, sistematización o incluso seguros, que tienden a ser constantes, y en cuyo caso su rebaja no sería descuento si no subsidio, favor corroborar y aclarar.

El Delegado de Presidencia, Dr. Carlos Alberto Palacio, según comunicación mediante correo electrónico realizó los siguientes portes:

Me parece muy interesante el proyecto de Acuerdo, y cuenta con mi voto.

Me gustan las anotaciones de Leonardo y respaldo su solicitud de que se tenga en consideración. En particular, lo que menciona referente a una posible dificultad legal, es bueno siempre tener la claridad, sin embargo, hay jurisprudencia, muchas universidades públicas que conozco, en particular la UdeA, tiene plan de estímulos para profesores y empleados no docentes, donde se tienen políticas similares (con diferentes porcentajes y condiciones).

Considero que es necesario dejar explícito en el Acuerdo que el equilibrio financiero para la apertura de la cohorte del programa o curso de educación continua será un condicionante para el número de cupos a los beneficiarios de esta política o para el inicio de la misma, no se puede abrir una cohorte que no logre su equilibrio financiero.

Además, aprueba el Acuerdo por el cual se establece el valor de los derechos pecuniarios y de matrícula para la vigencia 2020.

Daniel Felipe Marulanda, Representante de los Estudiantes, manifiesta estar de acuerdo con las anteriores apreciaciones y da aprobación al punto con las consideraciones anteriores.

Roger Quirama García, Delegado Ministerio de Educación, aprobó los acuerdos presentados en este punto.



Respecto a las anotaciones realizadas por los Consejeros, se procedió a trasladar las consultas y requerimientos realizados, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Coordinación de Gestión Humana, donde se emiten las siguientes aclaraciones: respecto a las observaciones que se han presentado ante la propuesta de Acuerdo por el cual se definen las políticas institucionales de descuentos de matrícula para personal administrativo; igualmente se adjunta el acuerdo ajustado conforme a las recomendaciones que fueron planteadas. Lo anterior sin perjuicio de las aprobaciones que ya tenemos registrados de parte de los consejeros frente a la propuesta.

1. Frente a los planteamientos del consejero Leonardo Betancur se indica que el artículo 36 de la ley 909 de 2004 manifiesta que: "Las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley". Por su parte, el parágrafo del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, afirma que los programas institucionales de educación formal estarán dirigidos a los empleados públicos y a sus familias.

Por lo anterior es claro que las entidades públicas, pueden ofrecer dichos beneficios como parte del bienestar de sus empleados.

En cuanto a los descuentos realizados en otras IES, se indagó encontrando lo siguiente:

Institución	Porcentaje descuento empleados en matrícula		
	Posgrado	Pregrado	
Universidad de Antioquia	100%		
Tecnológico de Antioquia	20%		
Politécnico JIC - Nivel directivo	10%	10%	
Politécnico JIC - Nivel Asesor	50%	50%	
Politécnico JIC - Nivel Profesional	60%	60%	
Politécnico JIC - Nivel técnico	70%	70%	
Politécnico JIC - Nivel Asistencial	90%	90%	
Pascual Bravo	70%	70%	

Al revisar las condiciones institucionales, se observó que el porcentaje de cubrimiento posible para los empleados de la IU Digital establecido en el 90%, es acorde toda vez que la



virtualidad permite tener un mayor número de personas en plataforma con lo que se puede lograr el punto de equilibrio que en la presencialidad se dificulta.

- 2. Frente a la observación realizada por el consejero John Fernando Escobar, se apunta que el acuerdo en cada uno de los artículos indica que solo es frente a derechos de matrícula. Además el proyecto de acuerdo manifiesta en el artículo cuarto que: "Los descuentos descritos en el presente acuerdo excluyen los derechos de grado y los derechos complementarios que deba cancelar el beneficiario".
- 3. Por último, frente a la anotación del consejero Carlos Palacios, se aclara que en las consideraciones del presente proyecto de acuerdo se manifiesta que: "Los descuentos otorgados para cada periodo académico no representan derechos adquiridos en favor de los beneficiarios, por lo que el reconocimiento del mismo dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos y de la disponibilidad de recursos de la institución".

Se acepta la recomendación del consejero, y por lo tanto se separan pregrado y posgrado de educación continuada, estableciendo el siguiente artículo:

ARTICULO QUINTO: Otorgar un descuento del 20% en los costos de programas de educación continua para los servidores públicos vinculados y profesores de carrera de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, por una única vez.

PARÁGRAFO PRIMERO: El otorgamiento del beneficio estará sujeto a la culminación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La apertura de los programas de educación continua estará sujeta a la obtención del punto de equilibrio.

También se agrega un parágrafo en los artículos primero, segundo y tercero en el que se indica: "La apertura de los programas de pregrado y posgrado estará sujeta a la obtención del punto de equilibrio."

Se adjunta documento corregido.

Por lo anterior, con 5 votos quedan aprobados el Acuerdo por el cual se establece el valor de los derechos pecuniarios y de matrícula para la vigencia 2020 y el Acuerdo por el cual se fijan las políticas de descuentos para el personal administrativo en pregrados, posgrados y educación continuada que se desarrolle en la IU Digital.



 Propuesta para la Afiliación a la Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior con Formación Técnica Profesional, Tecnológica o Universitaria ACIET.

El Dr. Leonardo Betancur Agudelo, realizó las siguientes anotaciones:

Doy mi visto bueno junto con la anotación de hacer seguimiento a las asociaciones, en el momento en que no se exploten beneficios de esa asociación, no seguir pagando la suscripción, recomiendo también hacer un plan estratégico sobre que membresías realmente se debe buscar afiliar la IU. Digital y hacer plan de uso de esas membresías, de lo contrario abstenerse de hacer esos gastos, sobre todo ahora iniciando.

El Dr. John Fernando Escobar, anotó:

Con respecto a la participación en ACIET, a pesar de que valoro todas estas agremiaciones y el peso específico que ellas brindan, pienso que la participación en ella puede darse posteriormente, y por el momento apalancarnos en la agremiación de las públicas TyT es decir RedTTU.

El Dr. Carlos Alberto Palacio, aprobó el punto.

Dr. Daniel Felipe Marulanda, Representante de los Estudiantes, aprueba el punto con las consideraciones anteriores.

Dr. Roger Quirama García, Delegado Ministerio de Educación, realizó las siguientes anotaciones:

Solicito respetuosamente aplazarlo y tener en cuenta lo siguiente:

Antes de tomar la decisión de afiliarse o no valdría la pena preguntarse si esta afiliación es necesaria para la institución, si esta asociación se encuentra en sintonía con los principios y objetivos de Institución Universitaria Digital de Antioquia. Entiendo que la institución ya ha realizado convenios con otras instituciones del orden nacional e internacional que finalmente tienen objetivos similares.

Sumado a lo anterior, no se evidencia la disponibilidad presupuestal para atender dicha afiliación y pago de la cuota ordinaria anual.



De igual forma sería importante que la institución presentará un diagnostico o documento que resalte la importancia, metas y objetivos que realizaría la institución por el hecho de afiliarse a ACIET.

Es conveniente resolver las siguientes inquietudes, debido a que se asignarán recursos para la afiliación y sostenimiento de la misma, donde es importante fortalecer la justificación de incurrir en estos gastos:

Esta entidad presta servicios financieros? De ser así como son las tasas, plazos de los préstamos y demás generalidades de los créditos que ofrecen?

Sería interesante cuáles son las obligaciones contractuales y financieros que adquieren los nuevos afiliados de ACIET.

ACIET presta asesorías en que temas? Brinda acompañamiento en proceso de mejoramiento de la calidad?

Qué clase de servicios obtener la IU. DIGITAL con esta afiliación que solamente ofrezca ACIET?

De acuerdo con lo anterior, se aplaza la decisión en razón al cumplimiento del quórum y la votación establecida en el artículo 15 del Estatuto General.

Para constancia de lo anterior se firma:

CARLOS ALBERTO PALACIO

Presidente de la sesión

ELIANA-SANCHEZ SALDARRIAGA

Secretaria del Consejo

			•	
		•		